



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 9 de julio de 2008

No. 130

## SUMARIO

	Pág.	
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		
Ley No. 655.....	4232	Licitación Restringida No. 44-2008.....4251
Ley de Protección a Refugiados.		Licitación Pública Internacional.....4251
Ley No. 657.....	4237	Licitación Pública No. 11-2008.....4252
Ley que Declara el 8 de Agosto día Nacional del Trabajador de la Salud.		Licitación Pública Internacional No. 08-2008.....4252
		Licitación Pública Internacional No. 10-2008.....4253
<b>CASA DE GOBIERNO</b>		
Decreto No. 30-2008.....	4237	Licitación Restringida No. 46-2008.....4253
Acuerdo Presidencial No. 186-2008.....	4239	
Acuerdo Presidencial No. 265-2008.....	4239	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b>
Acuerdo Presidencial No. 266-2008.....	4239	Resolución Ministerial No. 012-2008.....4254
		Continuación.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		
Nacionalizado.....	4240	<b>FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA</b>
		Licitación Restringida.....4258
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4240	Contratación de Servicios Profesionales.....4258
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		
Licitación por Registro No. 52-2008.....	4250	<b>ALCALDIA</b>
Licitación por Registro No. 53-2008.....	4250	Alcaldía Municipal de Achuapa
		Licitación Pública Nacional.....4259
		<b>UNIVERSIDADES</b>
		Títulos Profesionales.....4259

**ASAMBLEA NACIONAL****LEY No. 655**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL****CONSIDERANDO****I**

Que Nicaragua cuenta con una vocación de respeto y promoción a los Derechos Humanos, por lo cual mantiene su compromiso humanitario de brindar protección efectiva a todas las personas, sin discriminación alguna, en consonancia con el Estado de Derecho;

**II**

Que el Estado de Nicaragua, ha sido partícipe del histórico aporte de América Latina al Derecho Internacional de los Refugiados, efectuado mediante la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados adoptada en 1984, en la cual el concepto de refugiados es adaptado a las necesidades actuales en la materia e integra principios novedosos en relación a los derechos fundamentales de las personas refugiadas;

**III**

Que Nicaragua, por Decreto No. 297 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 39 del 15 de febrero de 1980, se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, suscrita en Ginebra el 28 de julio de 1951 y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, suscrito en Nueva York el 31 de enero de 1967, de igual manera es Estado Parte de importantes Convenciones Regionales, como son las Convenciones de asilo territorial y diplomático de Caracas de 1954;

**IV**

Que Nicaragua por Decreto No. 1096 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 215 del 13 de septiembre de 1982, creó la Oficina Nacional para Refugiados;

**V**

Que se hace necesario derogar el contenido del Decreto 1096 de 1982, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales aceptadas por Nicaragua en materia de refugiados.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente:

**LEY DE PROTECCIÓN A REFUGIADOS****CAPÍTULO I****DEFINICIÓN DEL TÉRMINO, INCLUSIÓN, CESACIÓN, EXCLUSIÓN, CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN****Artículo 1 Definición del término “refugiado”.**

Para los efectos de esta Ley, se considera refugiado a toda persona a quien la autoridad competente le reconozca dicha condición cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

A) Que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no

pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país;

B) Que careciendo de nacionalidad y por los motivos expuestos en el inciso anterior, se encuentre fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él; o

C) Que haya huído de su país o del país donde antes tuviera su residencia habitual, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Se reconocerá igualmente la condición de refugiado a toda persona que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o de residencia habitual, encontrándose en el extranjero, tenga temores fundados de persecución de conformidad con los incisos A, B, y C del presente artículo.

A las personas que satisfacen estos elementos les resultarán aplicables las disposiciones de la presente Ley, por lo cual estarán exentos de la normativa migratoria ordinaria, en particular aquellas disposiciones relativas a la inadmisión, la detención, la retención, la expulsión, la deportación y las restricciones o limitaciones a la libertad de movimiento.

**Art. 2 No discriminación.**

Toda persona tiene derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en territorio nacional, bajo las especificaciones de esta Ley y los instrumentos internacionales de los que Nicaragua sea Estado Parte y sin que sea discriminada por motivos de raza, sexo, género, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad, estado de salud, nacimiento o cualquier otra condición social.

**Art. 3 Principio de la unidad familiar y reconocimiento derivativo de la condición de refugiado.**

A) En consideración del principio de la unidad familiar, la condición de refugiado será extendida al cónyuge o a la pareja en unión de hecho estable y a los hijos menores de edad de la persona que ha sido reconocida como refugiada. Igualmente se extenderá a los demás miembros del grupo familiar que dependan del refugiado.

B) Si el refugiado es menor de edad, tal condición será extendida a sus padres, hermanos menores de edad y demás miembros del grupo familiar de que el menor dependa.

C) La resolución negativa en relación con el solicitante principal del reconocimiento de la condición de refugiado, no evitará la tramitación de las solicitudes presentadas de manera separada por cualquier miembro de la familia.

**Art. 4 Cesación de la condición de refugiado.**

La presente Ley cesará de ser aplicable a las personas comprendidas en las disposiciones del artículo 1 de esta Ley:

A) Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad;

B) Si, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente;

C) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad;

D) Si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida;

E) Si, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, no puede continuar negándose a acogerse de la protección del país de su nacionalidad;

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores. En todos los casos se tomará en cuenta la voluntad y situación personal del refugiado.

F) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual.

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país donde tenían residencia habitual, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores. En todos los casos se tomará en cuenta la voluntad y situación personal del refugiado.

#### **Art. 5 Exclusión de la condición de refugiado.**

Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

A) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

B) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;

C) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

#### **Art. 6 Personas que no requieren protección.**

No requieren protección y por tanto no se reconocerá la condición de refugiado a:

A) Las personas que reciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la suerte de tales personas se haya solucionado definitivamente con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esas personas tendrán ipso facto derecho a los beneficios de esta Ley.

B) Las personas a quienes Nicaragua les reconozca los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad nicaragüense.

#### **Art. 7 Cancelación y revocación de la condición de refugiado.**

A) Se podrá cancelar la condición de refugiado, excepcionalmente, en los siguientes casos:

1. Cuando la persona hubiere presentado intencionalmente elementos falsos para inducir a su reconocimiento de la condición de refugiado;

2. Cuando la persona hubiere omitido hechos que de haberse conocido oportunamente al momento de la decisión no se hubiese reconocido la condición;

3. Cuando surgieren nuevos elementos probatorios que revelaren que la persona no debió haber sido reconocida como refugiada, por aplicación de las cláusulas de exclusión.

B) Se podrá revocar la condición de refugiado, excepcionalmente, cuando un refugiado incurra en conductas comprendidas en los incisos A y C del artículo 5 de esta Ley.

C) En los supuestos previstos en los incisos del presente artículo, previamente a la decisión, se deberá dar audiencia a la persona interesada para que presente sus argumentos sobre esta situación.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN**

#### **Art. 8 Prohibición de devolución.**

No se le podrá negar en modo alguno el acceso al territorio nacional a ningún refugiado o solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado, ni podrá ser expulsado o devuelto a un territorio donde su vida o su libertad peligre por causa de las razones establecidas en los incisos A, B y C del artículo 1 de la presente Ley. Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad de Nicaragua, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad nicaragüense. Dado el caso, el Estado debe considerar las obligaciones internacionales derivadas de otros tratados de derechos humanos vigentes en Nicaragua.

#### **Art. 9 Prohibición de expulsión, excepciones y condiciones.**

A) No se expulsará a solicitante de la condición de refugiado o refugiado alguno que se halle en el territorio nacional, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público.

B) La expulsión del solicitante de la condición de refugiado o refugiada únicamente se efectuará, en virtud de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes. Se deberá permitir al refugiado presentar pruebas exculpatorias, formular recurso de apelación y hacerse representar a este efecto ante la autoridad competente o ante una o varias personas especialmente designadas por dicha autoridad.

C) Se concederán, en tal caso, al solicitante de la condición de refugiado desde la fecha de solicitud un plazo razonable no mayor de doce meses dentro del cual pueda permanecer en el país y gestionar su admisión legal en otro país. Se podrán aplicar durante ese plazo las medidas de orden interior que estimen necesarias, tomando en cuenta las obligaciones internacionales derivadas de otros tratados de derechos humanos vigentes en Nicaragua.

## **CAPÍTULO III INGRESO O PERMANENCIA IRREGULAR DE LOS REFUGIADOS**

#### **Art. 10 No sanción administrativa o penal.**

A) No se impondrán sanciones penales o administrativas, por causa de la entrada o presencia irregular, a los refugiados o solicitantes de la condición de refugiado que hayan entrado o se encuentren en el territorio nacional sin autorización, a condición de que se presenten ante la autoridad competente a más tardar en el término de un año, alegando causa razonable de su entrada o presencia irregular. En casos excepcionales, se podrá

justificar la presentación de la petición fuera del término establecido, tomando en cuenta el carácter humanitario de esta Ley.

B) En el caso de que un solicitante de la condición de refugiado sea detenido por encontrarse indocumentado y/o haber ingresado al territorio nacional de forma irregular, la autoridad competente no podrá retenerlo por más de siete días, tiempo en el cual podrá realizar las investigaciones pertinentes. Una vez liberado, el solicitante deberá presentarse cada treinta días ante las autoridades migratorias mientras se resuelve la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

C) Tratándose de solicitantes de la condición de refugiado con necesidades especiales, como son las víctimas de la violencia sexual o de género, ancianos, personas que han sufrido violencia extrema o tortura, menores no acompañados o separados, discapacitados, o personas con una enfermedad física o mental, ellos no podrán ser retenidos y serán trasladados inmediatamente a una institución que les pueda otorgar la asistencia necesaria.

#### **CAPÍTULO IV MARCO JURÍDICO, DERECHOS, OBLIGACIONES E INTERPRETACIÓN**

##### **Art. 11 Marco jurídico y derechos humanos.**

El marco jurídico de esta Ley está constituido por la Constitución Política de la República de Nicaragua, los instrumentos internacionales que Nicaragua haya suscrito y/o ratificado en materia de refugiados y, en general, todo instrumento internacional sobre derechos humanos. Para los efectos de esta Ley, se aplicarán las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos que sean más favorables al solicitante de la condición de refugiado y al refugiado.

##### **Art. 12 Derechos y Deberes.**

Los solicitantes de la condición de refugiado y los refugiados tendrán los derechos y deberes establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, los instrumentos internacionales suscritos y/o ratificados por Nicaragua y las demás normas del ordenamiento jurídico nacional.

##### **Art. 13 Interpretación humanitaria de la Ley.**

Esta Ley se interpretará y aplicará con la debida consideración de las necesidades especiales de protección que las personas puedan tener por motivos de edad, sexo, género, discapacidad, violencia sexual, tortura, enfermedad física o mental, o cualquier otra condición de vulnerabilidad. De igual manera, los procedimientos contemplados en la misma se ajustarán a la flexibilidad de los casos por razones humanitarias.

#### **CAPÍTULO V ORGANISMOS COMPETENTES**

##### **Art. 14 Comisión Nacional para los Refugiados (CONAR).**

A) Créase la Comisión Nacional para los Refugiados (CONAR), la que estará conformada por las siguientes entidades, quienes tendrán derecho a voz y voto:

1. Un representante de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) del Ministerio de Gobernación;
2. Un representante del Ministerio de la Familia;
3. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
4. Un representante de la Agencia Social de los Programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Nicaragua;

5. Un representante de la Iglesia Católica; y

6. Un representante de la Iglesia Evangélica.

Cada representante tendrá su suplente. La presidencia y la coordinación de las actividades de la CONAR estarán a cargo de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Para poder sesionar se requiere un quórum de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Sus resoluciones serán adoptadas por decisión de la mayoría de sus miembros con derecho a voto. En caso de empate en la votación, quien preside la CONAR tendrá doble voto.

B) A las sesiones de la CONAR deben asistir con derecho a voz pero sin voto:

1. Un representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;
2. Un representante de la Comisión Permanente de los Derechos Humanos (CPDH);
3. Un representante de la Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos (ANPDH);
4. Un representante del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH);
5. Un delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

##### **Art. 15 Funciones de la CONAR.**

La CONAR tendrá las funciones siguientes:

- A) Determinar la condición de refugiado de todas aquellas personas que la soliciten;
- B) Coordinar con los demás entes estatales las políticas y las acciones tendientes a desarrollar programas específicos para la integración de los refugiados en el proceso económico del país de conformidad con los convenios y tratados internacionales;
- C) Velar y hacer cumplir los planes, proyectos y convenios suscritos por Nicaragua con el ACNUR y otros organismos nacionales e internacionales con estas mismas finalidades;
- D) Promover el respeto de los Derechos Humanos de los Refugiados y desarrollar programas participativos de promoción y educación para toda la sociedad;
- E) Administrar los fondos que para estos efectos suministren el presupuesto nacional, organismos internacionales o entidades privadas;
- F) Garantizar un intérprete para comunicarse con el solicitante de la condición de refugiado. De no haber intérprete en el país, hará las coordinaciones con la Agencia Social del ACNUR para garantizar al intérprete y la comunicación con el solicitante;
- G) Asegurar que en el caso de cada migrante indocumentado o irregular, sea solicitante de la condición de refugiado o no, se llene un formulario migratorio con preguntas para indagar si existe un temor de volver a su país de origen;
- H) Garantizar que los agentes de Migración en cualquier puesto fronterizo remitan de inmediato todos los casos de solicitantes de la condición de

refugiado a la Secretaría Ejecutiva de la CONAR o la DGME;

I) Divulgar en todos los puntos fronterizos aéreos, marítimos, y terrestres, información acerca de la protección y el derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado;

J) Informarles a los solicitantes de la condición de refugiado sobre sus derechos y el procedimiento de asilo en el momento que soliciten asilo;

K) Todas aquellas que estén relacionadas con el objetivo de la presente Ley.

#### **Art. 16 Secretaría Ejecutiva de la CONAR.**

La DGME designará a un funcionario, preferentemente especializado en Derechos Humanos y en refugiados, quien será el Secretario Ejecutivo de la CONAR, el cual será asistido por el personal que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. El Secretario Ejecutivo y dicho personal formarán la Secretaría Ejecutiva de la CONAR.

#### **Art. 17 Obligación de Funcionarios de Migración, la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua.**

Los funcionarios de la DGME, la Policía Nacional, y del Ejército de Nicaragua están obligados a informar y remitir de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de la CONAR o a la DGME todos los casos de solicitantes de la condición de refugiado.

### **CAPÍTULO VI**

#### **RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO**

#### **Art. 18 Principios del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado.**

El procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado se basará en los principios de simplicidad, confidencialidad, celeridad, transparencia y gratuidad. Todo solicitante deberá ser informado de los derechos inherentes al debido proceso legal, ser entrevistado por la Secretaría Ejecutiva de la CONAR o a quien ésta designe, ser asistido por un intérprete y/o traductor si lo precisare y poder ponerse en contacto con el ACNUR o la Agencia Social de los programas del ACNUR en Nicaragua.

#### **Art. 19 Principio de confidencialidad.**

Toda la información relacionada con la solicitud de la condición de refugiado tendrá carácter estrictamente confidencial. A este fin, la CONAR deberá dar las instrucciones del caso a las autoridades nacionales involucradas, en particular con relación a comunicaciones con las autoridades del país de nacionalidad o residencia habitual del solicitante. Ninguna autoridad podrá brindar información o notificar a las autoridades diplomáticas o consulares del país de origen del solicitante, del reconocimiento de la condición de refugiado, a menos que cuente con el consentimiento expreso y comprobable del solicitante.

#### **Art. 20 Derecho a solicitar representación legal.**

El solicitante de la condición de refugiado tendrá el derecho a solicitar representación legal. La autoridad competente deberá facilitar la accesibilidad de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo los de las escuelas de leyes y bufetes populares.

#### **Art. 21 La tutela para menores y adultos vulnerables.**

Si el solicitante es un menor no acompañado o separado, o un adulto que no tiene las facultades para representarse por sí mismo durante el procedimiento de asilo, se le debe asignar una persona encargada de su tutela que lo acompañe.

#### **Art. 22 Presentación de la solicitud.**

A) Los solicitantes de la condición de refugiado presentarán sus solicitudes directamente en la Secretaría Ejecutiva de la CONAR o a la DGME, a través de cualquier oficina del territorio nacional.

B) Si la solicitud se presentare en cualquier puesto fronterizo terrestre, aéreo, o marítimo, la DGME deberá autorizar al solicitante el ingreso y permanencia en el territorio nacional hasta que la petición se decida en forma definitiva por la autoridad competente. El solicitante deberá personarse bajo un control de presentaciones mensuales ante la Secretaría Ejecutiva de la CONAR en caso que su domicilio sea en la capital de Nicaragua. Si el domicilio del solicitante está fuera de la capital de Nicaragua, se podrá personar en cualquier delegación de la DGME o en cualquier delegación de la Policía Nacional más cercana a su domicilio. Tanto las delegaciones de la DGME como las delegaciones de la Policía Nacional tienen el deber de informar a la Secretaría Ejecutiva de la CONAR sobre el control de presentaciones de los solicitantes.

#### **Art. 23 Documento a los solicitantes de la condición de refugiado.**

La DGME le otorgará gratuitamente al solicitante de la condición de refugiado un documento que lo acredite como tal, que lo autorice a desarrollar tarea o actividad remunerada o lucrativa, por cuenta propia o en relación de dependencia, y a tener acceso a los servicios de salud, educación y los demás que brinda el Estado. El documento se entregará a cada uno de los miembros del grupo familiar independientemente de su edad, a que se hace referencia en el artículo 3 de esta Ley.

#### **Art. 24 Instrucción del expediente.**

A) Una vez recibida la solicitud de la condición de refugiado por la Secretaría Ejecutiva, ésta entrevistará al solicitante, o en su defecto, designará a un funcionario de la DGME especializado en la materia, quien recolectará e incorporará la información adicional necesaria, así como los elementos probatorios relevantes y emitirá una opinión sobre la petición, la cual será puesta a consideración de la CONAR para su resolución.

B) El entrevistador preferentemente será mujer en caso de que sea una mujer quien solicite la condición de refugiado. Se deberá tener especial atención y cuidado en caso de entrevistas a menores no acompañados.

#### **Art. 25 Papel del ACNUR en el procedimiento.**

El ACNUR podrá intervenir activa y directamente y/o a través de la Agencia Social de los programas del ACNUR en Nicaragua, a lo largo de todo el procedimiento de la determinación de la condición de refugiado, en actividades tales como en las entrevistas a los solicitantes y presentando informes y opiniones.

#### **Art. 26 Resoluciones.**

A) Para la toma de resoluciones, la CONAR se fundamentará en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, las Conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR, los lineamientos y directrices del ACNUR y todos los tratados y convenciones internacionales de las cuales Nicaragua sea Estado Parte y que se relacionen con la materia.

B) Las resoluciones de la CONAR deberán ser emitidas por escrito y notificadas a más tardar treinta días después de ser presentada la solicitud. Serán debidamente fundamentadas, serán comunicadas al solicitante en un idioma, y si son denegatorias se informará en la misma resolución sobre los recursos a que tiene derecho el solicitante. Las resoluciones se notificarán con copia a todos los miembros de la CONAR.

C) De no pronunciarse en los términos establecidos en el inciso B, se operará el silencio administrativo a favor del solicitante.



**Art. 27 Recursos.**

A) Las resoluciones que reconozcan la condición de refugiado no serán objeto de recurso alguno.

B) Las resoluciones denegatorias de la CONAR serán objeto de los siguientes recursos:

1. De Revisión, que será interpuesto ante la Secretaría Ejecutiva a más tardar cinco días después de ser notificado de la resolución denegatoria, para que sea resuelto y notificado por la CONAR en quince días después de la interposición del recurso.

2. De Apelación, que será interpuesto ante la Secretaría Ejecutiva a más tardar cinco días después de ser notificada de la decisión sobre el recurso de revisión, para que el Ministro de Gobernación resuelva y notifique en los treinta días siguientes.

C) De no pronunciarse en los términos establecidos en el inciso B, se operará el silencio administrativo a favor del solicitante.

D) La resolución denegatoria de la Apelación agotará la vía administrativa y será recurrible ante la vía judicial competente. Todos los recursos tendrán tramitación preferente.

**Art. 28 Extradición.**

A) La presentación de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, tendrá efectos suspensivos sobre la ejecución de cualquier decisión relativa a un procedimiento de extradición contra el solicitante, hasta que se adopte una resolución final relativa a la determinación de la condición de refugiado.

B) El reconocimiento de la condición de refugiado pondrá fin a cualquier procedimiento de extradición contra el refugiado que haya sido iniciado por el Estado de su nacionalidad o residencia habitual y que se haya basado en los mismos hechos que dieron lugar al reconocimiento de la condición de refugiado. En todo caso, la extradición de un refugiado deberá realizarse con estricto apego al principio de no devolución consagrado en esta Ley.

## CAPÍTULO VII DOCUMENTACIÓN E INTEGRACIÓN

**Art. 29 Documentación del refugiado.**

A) Una vez que al solicitante le haya sido reconocida su condición de refugiado, la DGME le entregará sin costo alguno, la Cédula de Residencia Temporal. La Cédula lo autorizará a desarrollar tarea o actividad remunerada o lucrativa, por cuenta propia o en relación de dependencia y a tener acceso a los servicios de salud, educación y los demás que brinda el Estado. El documento se entregará a todos los miembros del grupo familiar, independientemente de su edad, señalados en el artículo 3 de esta Ley.

B) Transcurridos tres años, que se computarán desde la presentación de la solicitud de la condición de refugiado, la persona tendrá el derecho de adquirir la residencia permanente, conservando su condición de refugiado.

C) El reconocimiento de la condición de refugiado de aquellos que se encuentren en la situación descrita en el artículo 1 de esta Ley no les perjudicará los derechos de residencia previamente generados.

**Art. 30 Nacionalidad.**

El refugiado tendrá la opción de solicitar la nacionalidad nicaragüense de conformidad con las normas establecidas en la materia.

**Art. 31 Documento de viaje.**

A) La DGME otorgará a todo refugiado que lo solicite el documento de viaje a que hace referencia el artículo 28 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de acuerdo a las disposiciones del anexo de la misma. No se otorgará el documento por razones imperiosas de seguridad nacional o de orden público.

B) Los refugiados podrán salir y regresar al territorio nacional, sin solicitar permiso ni dar previo aviso a la Secretaría Ejecutiva de la CONAR, siempre que cumplan con las normas migratorias vigentes. La protección del Estado perdurará aún en esta situación. En el caso de los solicitantes de la condición de refugiado que abandonen el país sin autorización de la autoridad competente, su solicitud de asilo quedará suspendida.

**Art. 32 Integración local.**

A) De acuerdo con los criterios internacionales en materia de refugiados y con la finalidad de facilitar la integración del refugiado en la sociedad nicaragüense, la DGME lo eximirá de todo requisito que el extranjero deba cumplir y que requiera el contacto con las autoridades del país de origen o de residencia habitual. Para tal efecto, se pondrán en práctica todos los medios supletorios que sean necesarios y que esta Ley otorgue.

B) En los procesos de integración local se dará especial preferencia a aquellos en los que estén de por medio ancianos, niños, niñas, adolescentes tras personas en condición de vulnerabilidad.

**Art. 33 Reunificación familiar.**

El refugiado tiene derecho a solicitar la reunificación familiar de las personas que se mencionan en el artículo 3 de esta Ley. Las solicitudes para el restablecimiento de la unidad familiar serán consideradas de interés especial y decididas con prioridad.

## CAPÍTULO VIII TRANSITORIOS

**Art. 34** Los refugiados que hubiesen ingresado a Nicaragua desde 1982 hasta la entrada en vigencia de la presente Ley y que se encontrasen en situación de irregularidad debido a la no obtención o renovación de sus respectivos documentos de refugiados, para que se les aplique las disposiciones de esta Ley, deberán regularizar su situación dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la misma. Para este efecto y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Asamblea Nacional en el artículo 138, inciso 27) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y con los fines de facilitarles la obtención de documentación nicaragüense en calidad de refugiados, quedan eximidos de pagos de tasas debidas por la no obtención o renovación de sus documentos.

**Art. 35** A partir de su entrada en vigencia, las disposiciones de la presente Ley se aplicarán igualmente a los refugiados que hubiesen sido reconocidos en Nicaragua bajo el mandato del ACNUR.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

**Art. 36** Se deroga el Decreto 1096 de 1982, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 215 del día 13 de septiembre de 1982 que creó la Oficina Nacional para Refugiados y en general cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

**Art. 37** En el caso de los refugiados que solicitan la nacionalidad nicaragüense, estarán exentos de la obligación de presentar el pasaporte de su país de origen, de conformidad con lo establecido en el inciso a),

artículo 11 de la Ley No. 153, “Ley de Migración”.

**Art. 38** El Gobierno destinará en el presupuesto general de la República una partida suficiente para establecer y mantener albergues para solicitantes de la condición de refugiado, así mismo para el funcionamiento de la CONAR y su Secretaría Ejecutiva.

**Art. 39** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

#### LEY No. 657

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la labor de los trabajadores de la salud de Nicaragua debe ser reconocida por todos los nicaragüenses y la Asamblea Nacional debe ser representante de los sentimientos y aspiraciones de dicho pueblo.

##### II

Que la Asamblea Nacional de Nicaragua debe garantizar por Ley, los Derechos de los nicaragüenses.

#### POR TANTO

#### En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente:

#### LEY QUE DECLARA EL 8 DE AGOSTO DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR DE LA SALUD

**Artículo 1** Declárese el 8 de agosto de cada año: “DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR DE LA SALUD”, el cual debe de ser Feriado Nacional en beneficio de todos aquellos trabajadores del sector salud, tanto de centros de trabajo públicos como privados, en todo el territorio nacional.

**Art. 2** Todos los trabajadores de la salud, sean estos asistenciales, administrativos, docentes o de apoyo, gozarán del día 8 de agosto de cada año, como “Día Libre”, en todos los centros de trabajo del Sistema Nacional de Salud a nivel nacional, sean estos públicos o privados.

**Art. 3** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

#### CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

#### DECRETO N° 30-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### HA DICTADO

El siguiente:

#### DECRETO

**REFORMAS AL DECRETO N° 9-2005, REGLAMENTO A LA LEY 489 LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N° 40 DEL 25 DE FEBRERO DE 2005**

**Artículo 1.** Se reforma el Art. 4, en el sentido que se adiciona el numeral 10 que se leerá así:

“Art. 4... 10. Especies Exóticas Vivas: aquellas que no existan en forma natural en aguas nacionales”.

**Artículo 2.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 49, el que se leerá así:

“Art. 49... A los efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley de Pesca, Las veinticinco millas náuticas para la pesca artesanal alrededor de los cayos e islas adyacentes, estarán delimitadas de la siguiente manera:

a. Por el área comprendida en torno a los Cayos Miskitos en un círculo de veinticinco millas náuticas de radio, que tiene su centro en la isla grande de los Cayos Miskitos en las coordenadas CATORCE GRADOS CON VEINTITRES MINUTOS de latitud Norte y OCHENTIDOS GRADOS CON CUARENTISEIS MINUTOS de longitud Oeste.

b. Por el área comprendida en torno a los Cayos Perlas en un círculo de veinticinco millas náuticas de radio, que tiene su centro en la isla conocida como Seal Cay en las coordenadas DOCE GRADOS CON VEINTICINCO MINUTOS Y TRECE PUNTO OCHENTINUEVE SEGUNDOS de latitud Norte y OCHENTITRES GRADOS CON DIECISIETE MINUTOS Y QUINCE PUNTO SETENTISEIS SEGUNDOS de longitud Oeste.

c. Por el área comprendida en torno a Corn Island en un círculo de veinticinco millas náuticas de radio, que tiene su centro en las coordenadas DOCE GRADOS CON DIEZ MINUTOS Y OCHO PUNTO CINCO SEGUNDOS de latitud Norte y OCHENTITRES GRADOS CON DOS MINUTOS Y CINCUENTINUEVE PUNTO SETENTIU N SEGUNDOS de longitud Oeste”.

**Artículo 3.** Se reforma el artículo 108 el que se leerá así:

“Art. 108.... Para dar cumplimiento al artículo 51 y al 138 de la Ley, el INPESCA establecerá los mecanismos de control para asegurar que los capitanes de la flota pesquera nacional dedicada a las pesquerías tradicionales

sean 100% de nacionalidad nicaragüense, siendo estas las referidas en los incisos “c” y “d” del artículo 23 de la Ley. Los capitanes de las embarcaciones pesqueras dedicadas a la captura de los recursos contenidos en los incisos “a” y “d” del artículo 23 de la ley se continuarán rigiendo conforme lo establecido en el Código del Trabajo.

El personal de pesca en las embarcaciones de bandera nacional, deberá ser al menos en un 90% de nacionalidad nicaragüense. Los capitanes de embarcaciones pesqueras deberán presentar su certificado al Registro Público de Navegación Nacional de la DGTA para su acreditación ante el INPESCA”.

**Artículo 4.** Se reforma el artículo 120, el que se leerá así:

“Artículo 120.... Para efectos de la exportación de productos pesqueros y de acuicultura, el interesado deberá acompañar los formularios aduaneros correspondientes, conteniendo el nombre y descripción del producto, cantidad de bultos, volumen, valor, procedencia y destino; así como el Certificado o Autorización extendido por INPESCA, el Certificado Sanitario extendido por el MAG-FOR y la factura comercial debidamente autorizada por las plantas legalmente establecidas”.

**Artículo 5.** Se reforma el artículo 124, el que se leerá así:

“Art. 124... Para la importación de las especies exóticas vivas y, en general para la importación y movilización de organismos acuáticos en el territorio nacional con fines de acuicultura o de ornamentación, se aplicará lo establecido por la Norma Técnica Sanitaria para la Importación y Movilización de Organismos Acuáticos en el Territorio Nacional (NTON 11003-01) publicada en La Gaceta No. 99 del 29 de Mayo del 2002”.

**Artículo 6.** Se reforma el artículo. 130, el que se leerá así:

“Art. 130... Cuando corresponda, de conformidad con la ley, las solicitudes de nuevas licencias de pesca serán remitidas a los Consejos Regionales Autónomos del Atlántico (CRAA), para que estos emitan su aprobación o denegación en un plazo no mayor de veinte (20) días, transcurrido dicho plazo sin el pronunciamiento respectivo, se presumirá que existe una aceptación de lo pedido por el solicitante. El INPESCA emitirá su resolución mediante Acuerdo Ejecutivo”.

**Artículo 7.** Se reforma el numeral 2 y el párrafo final del artículo 133.

“Art. 133...2. Haber registrado operaciones durante los últimos 12 meses”.

“Art. 133....Por ser estas solicitudes derivadas de un derecho otorgado con anterioridad, deben presentarse referidas con el respectivo número de expediente. Una vez registrada la solicitud a que hace referencia el numeral anterior el INPESCA resolverá dentro de un plazo máximo de quince días”.

**Artículo 8.** Se reforma el primer párrafo, el numeral 5 y el párrafo final del artículo 139.

“Art. 139... Los Titulares de Licencia de Pesca deberán obtener anualmente a través del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), un permiso de pesca individualizado para cada una de las embarcaciones autorizadas a la captura de recursos pesqueros. A estos efectos además de la documentación que consta en el expediente respectivo, deberán presentar los documentos y requisitos siguientes:”

“Art. 139...5. Fotocopia de la escritura de propiedad y/o patente de navegación de la embarcación o copia del contrato de arriendo de la misma, en su caso”.

“Art. 139...Presentada la solicitud con los requisitos anteriores, el Instituto Nicaragüense de la Pesca, tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días para emitir el permiso respectivo”.

**Artículo 9.** Se reforman del artículo 198, el párrafo primero, los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y el último párrafo. Así mismo se adiciona un párrafo al final del mismo artículo, los que se leerán así:

“Art. 198.... Para hacer efectiva la devolución del Impuesto Selectivo de Consumo a los beneficiarios, deberán presentar solicitud ante el Departamento de Devoluciones de la DGI o ante la Administración de Rentas de su localidad, adjuntando los documentos siguientes:

1. Fotocopia del número RUC. A falta de cédula de identidad, los pescadores artesanales podrán tramitar su número RUC ante la Renta más cercana, presentando una constancia del Presidente o Vicepresidente de INPESCA que contenga nombres y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio actual, actividad pesquera a la que se dedica.
2. Fotocopia de carnet de pescador o acuicultor artesanal (Para personas naturales).
3. Certificación de inscripción registral o Fotocopia certificada de la escritura constitutiva donde aparezca la razón de la inscripción registral de la persona jurídica.
4. Fotocopia del permiso de pesca o de concesión de acuicultura artesanales, vigentes.
5. Detalle por compra de gasolina conteniendo: número de facturas, fecha de cada factura, nombre del proveedor (ya sea la estación de servicio, planta de proceso, centro de acopio o cooperativa), número de galones de gasolina, ISC pagado, importe y total.
6. Original y fotocopias de facturas a nombre del beneficiario debidamente selladas por la estación de servicios, planta, centro de acopio o cooperativa pesquera que le vendió la gasolina, expresando por separado el ISC pagado. Las facturas originales se cotejarán y devolverán al interesado con el sello de aceptación, en el acto o a más tardar 72 horas después.
7. Resultado de la captura y/o producción que fueron alcanzados por el beneficiario durante el período que se solicita”.

“Art. 198... La DGI podrá verificar el valor de los tributos a devolver, procediendo a emitir la orden de devolución a nombre del beneficiario para su trámite de pago ante la Tesorería General de la República. El cheque o importe de devolución se entregará directamente al beneficiario o a persona autorizada por éste mediante Poder debidamente notariado, en un plazo no mayor de 30 días después de presentada la solicitud.

El porcentaje del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) a devolver de conformidad con el comportamiento histórico de producción y exportación, será del 90% para la región del Pacífico y del 95% para la región del Caribe.

Este porcentaje podrá revisarse anualmente por la Comisión Nacional para la Promoción de las Exportaciones (CNPE) y la Dirección General de Ingresos (DGI), a solicitud del Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura (INPESCA), previa consulta a la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA)”.

**Artículo 10.** Se reforma el artículo 205, el que se leerá así:

“Art. 205... INPESCA será la instancia encargada de conocer y resolver lo relativo a la cancelación de licencias, permisos o concesiones; de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley”.



**Artículo 11.** Se reforman los numerales 1, 5, 9, 10, 12 y 13 del artículo 223 los que se leerán así.

“Art. 223... Las responsabilidades y atribuciones del Inspector de Pesca, en el ejercicio de su función serán las siguientes:

1. Estar debidamente acreditado por el Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura (INPESCA).

5. No excederse de las atribuciones que son propias de su cargo, e identificarse de previo y debidamente ante el inspeccionado.

9. Presentar en un plazo de (3) tres días, después de finalizada la inspección, el acta respectiva con el informe completo de sus hallazgos al Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura (INPESCA), para que este conozca y resuelva conforme a derecho.

10. Retener el producto, si es el caso, mientras se decide por la autoridad competente su decomiso o no.

12. Adoptar medidas provisionales necesarias, en caso de una presunta infracción grave, que incluyen la retención de la embarcación o de las artes de pesca no permitidas, con el apoyo de la fuerza naval, la fuerza pública o demás autoridades competentes. También serán retenidos los medios de transporte u otros instrumentos utilizados para la comisión del hecho infractor, los que quedarán a la orden del Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura (INPESCA), mientras no se pague el valor de la multa, o se constituya garantía suficiente por el monto de la sanción que podría resultar del proceso administrativo correspondiente.

13. Vestir y portar el equipo necesario para cumplir con las medidas higiénico-sanitarias en el ejercicio de sus funciones, y en el caso de las plantas deberá solicitar la indumentaria correspondiente antes de ingresar a las salas de proceso o almacenamiento, de conformidad con los requisitos sanitarios y los planes de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP)”.

**Artículo 12.** Se adiciona al Art. 224 el numeral 8, el que se leerá así:

“Art. 224... 8. Los Licenciarios industriales y artesanales deberán hacer entrega de la bitácora de captura al inspector de pesca al momento del desembarque del producto”.

**Artículo 13.** Se reforma el Art. 240, el que se leerá así:

“Art. 240... En todos aquellos casos en que INPESCA no se pronuncie en los términos que establece la ley para el otorgamiento de los derechos de acceso a la pesca y acuicultura, operará el silencio administrativo positivo.

De igual manera operará en los procesos por infracciones a la ley y en los recursos que se interpusieren contra dichas resoluciones, cuando el INPESCA no se pronuncie para resolver sobre dichos casos, en los términos establecidos. Los días se entenderán hábiles, para efectos de computar los términos establecidos en la ley y el reglamento”.

**Artículo 14.** Se derogan las siguientes disposiciones:

- a. El numeral 10 del artículo 85.
- b. El numeral 2 del artículo 89.
- c. El numeral 3 del artículo 127.
- d. Los incisos 8, 9 y 10 del artículo 198.

**Artículo 15.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su

publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el primero de julio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Steadman Fagoth Müller**, Presidente Ejecutivo INPESCA.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 186-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nombrar a la Compañera Rosario Murillo Zambrana, sin goce de salario, como representante del Presidente de la República ante el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 351, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 de fecha 31 de mayo del 2000.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 265-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial N° 256-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 114 del 17 de junio de 2008, quedando el artículo 1 del Acuerdo Presidencial N° 356-2007, conforme a su redacción original.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 266-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Modificar el Artículo 1 del Acuerdo Presidencial N° 195-2007 del doce de abril del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 75 del veintitrés de abril del mismo año, el que deberá leerse de la siguiente manera: “Nombrar al Compañero Capitán Carlos Salazar Sánchez, Director General del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica

Civil (INAC), en calidad de Miembro y al Compañero Doctor Leonidas Duarte Suárez, Asesor Legal de la Dirección General del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), en calidad de Suplente, Representantes Permanentes de la República de Nicaragua ante el Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### NACIONALIZADO

Reg. No. 10311-M. 7171455-Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2344

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **RAFAEL ALFONSO CERON**, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.048483, registro No.26062002019, nacido en la República de El Salvador, el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **RAFAEL ALFONSO CERON**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecida en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y por tener hijos nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña por ser centroamericano de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **RAFAEL ALFONSO CERON**, de origen salvadoreño.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **RAFAEL ALFONSO CERON**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN. Ministra de Gobernación.

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10032.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZONAROSA, ZONA ROSA Y DISEÑO ROSA DENTRO DE UN CUADRADO, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-022072, a favor de: Tupperware Products S.A., de Suiza, bajo el No. 0801390, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 42, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10033.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 45 Internacional, Exp. 2007-02179, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801177, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 94, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10034.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-02178, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801176, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 93, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10035.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-02177, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801175, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 92, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10036.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-02176, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801174, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 91, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10037.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-02175, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801173, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 90, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10038.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02172, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801170, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 87, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10039.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 24 Internacional, Exp. 2007-02171, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801169, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 86, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10040.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 23 Internacional, Exp. 2007-02170, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801168, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 85, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10041.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 22 Internacional, Exp. 2007-02169, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801167, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 84, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10042.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 21 Internacional, Exp. 2007-02168, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801166, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 83, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10043.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 17 Internacional, Exp. 2007-02167, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801165, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 82, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10044.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 14 Internacional, Exp. 2007-02166, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801164, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 81, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10045.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 13 Internacional, Exp. 2007-02165, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801163, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 80, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10046.- M. 1746846.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-02164, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón,

bajo el No. 0801162, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 79, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10047.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INTESIEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2005-02625, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800948, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 137, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10048.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Z8, clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2007-01738, a favor de: MOTOROLA, INC de EE.UU., bajo el No. 0800928, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 118, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10049.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: rokr, escrita en tipo especial, clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2007-01739, a favor de: MOTOROLA, INC. de EE.UU., bajo el No. 0800929, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 119, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10050.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: AERO, clases: 3, 4, 14, 18, 24, 25, 28 y 35 Internacional, Exp. 2007-01286, a favor de: Aeropostale West, Inc. de EE.UU., bajo el No. 0800969, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 156, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10051.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MYLIFE UNLIMITED, clases: 9, 35, 37, 38 y 42 Internacional, Exp. 2007-01596, a favor de: MOTOROLA, INC, de EE.UU., bajo el No. 0800980, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 167, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10052.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YRC, clases: 35 y 39 Internacional, Exp. 2007-01728, a favor de: YRC Worldwide, Inc. de EE.UU., bajo el No. 0800864, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 58, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10053.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, CONSISTENTE EN SILUETA DE MUJER Y MEDIA NARANJA, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01597, a favor de: HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0800981, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 168, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10054.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUPERSHOCK, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01466, a favor de: AVON PRODUCTS, INC. de EE.UU., bajo el No. 0800972, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 159, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10055.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CIRCLIQ, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-01342, a favor de: Sanofi-aventis, de Francia, bajo el No. 0800970, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 157, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10056.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Campeón contra las manchas, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01468, a favor de: HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0800973, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 160, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10057.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica



y Comercio: 123, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01469, a favor de: Henkel Capital, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0800974, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 161, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10058.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELONVA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02108, a favor de: N.V Organon, de Holanda, bajo el No. 0801394, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 46, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10059.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EVAFOLON, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02107, a favor de: N.V Organon, de Holanda, bajo el No. 0801393, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 45, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10060.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AHORRÁNDOLE DINERO A LA GENTE PARA QUE PUEDAN VIVIR MEJOR, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-02106, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801392, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 44, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10061.- M. 1746847.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SAVING PEOPLE MONEY SO THEY CAN LIVE BETTER, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-02105, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801391, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 43, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10062.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño estrella de seis puntas, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-02406, a favor de: INDUSTRIAS PETROQUIM, SOCIEDAD ANONIMA, de República Dominicana, bajo el No. 0801330, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 237, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10063.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEMPTATIONS, clase: 31 Internacional, Exp. 2007-01880, a favor de: MARS INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0801376, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 30, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10064.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Catador Vinos selectos, Catador y diseño ovalo, clase: 43 Internacional, Exp. 2007-01462, a favor de: FOMENTO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0801374, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 29, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10065.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BANOLE, clases: 1 y 5 Internacional, Exp. 2007-01346, a favor de: TOTAL SA, de Francia, bajo el No. 0801373, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 28, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10066.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GEPAXIM, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01344, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801372, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 27, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10067.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SMOOTHVIEW, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-01343, a favor de: SANOFI-AVENTIS de Francia, bajo el No. 0801371, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 26, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10068.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AIRICLE, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-01341, a favor de: SANOFI~AVENTIS de Francia, bajo el No. 0801370, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 25, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10069.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TURNVUE, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-01340, a favor de: SANOFI~AVENTIS de Francia, bajo el No. 0801369, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 24, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10070.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPINDLE, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-01339, a favor de: SANOFI~AVENTIS de Francia, bajo el No. 0801368, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 23, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10071.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WORKRITE, clases: 9 y 25 Internacional, Exp. 2007-01329, a favor de: Workrite Uniform Company, Inc. de EE.UU., bajo el No. 0801385, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 37, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10072.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPECTRACOVERAGE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01882, a favor de: AVON PRODUCTS, INC. de EE.UU., bajo el No. 0801356, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 11, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10073.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 2 Internacional, Exp. 2007-02162, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801399, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 51, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10074.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KUVALLA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02124, a favor de: Biomarin Pharmaceutical Inc. de EE.UU., bajo el No. 0801397, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 49, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10075.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SHARP FOCUS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02122, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0801396, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 48, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10076.- M. 1746848.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SIMFERTA clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02109, a favor de: N.V. Organon, de Holanda, bajo el No. 0801395, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 47, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10077.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Melagyn, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02367, a favor de: ALTIAN PHARMA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0801190, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 107, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10078.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SAPHIR, clases: 9, 16, 38 y 39 Internacional, Exp. 2007-02372, a favor de: Sociéte Air France, de Francia, bajo el No. 0801179, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 96, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10079.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: CUÍDALO, ALIMÉNTALO CON DOGUI, Exp. 2007-02562, a favor de: CARGILL INCORPORATED, de EE.UU.,

bajo el No. 0801276, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 80.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10080.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-02174, a favor de: YAMAHA CORPORATION de Japón, bajo el No. 0801172, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 89, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10081.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 44 Internacional, Exp. 2007-02180, a favor de: YAMAHA CORPORATION de Japón, bajo el No. 0801178, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 95, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10082.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño circulo con otros elementos figurativos, clase: 21 Internacional, Exp. 2007-02189, a favor de: YAMAHA CORPORATION de Japón, bajo el No. 0801269, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 180, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10083.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño circulo con otros elementos figurativos, clase: 17 Internacional, Exp. 2007-02190, a favor de: YAMAHA CORPORATION de Japón, bajo el No. 0801270, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 181, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10084.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño circulo con otros elementos figurativos, clase: 14 Internacional, Exp. 2007-02191, a favor de: YAMAHA CORPORATION de Japón, bajo el No. 0801271, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 182, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10085.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño circulo con otros elementos figurativos, clase: 13 Internacional, Exp. 2007-02192, a favor de: YAMAHA CORPORATION de Japón, bajo el No. 0801272, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 183, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10086.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño circulo con otros elementos figurativos, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-02193, a favor de: YAMAHA CORPORATION de Japón, bajo el No. 0801273, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 184, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10087.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño circulo con otros elementos figurativos, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-02195, a favor de: YAMAHA CORPORATION de Japón, bajo el No. 0801274, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 185, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10088.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEDAL y diseño signo de puntuación, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02361, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0801186, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 103, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitres de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10089.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTIPHOS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02364, a favor de: Phytex LLC., de EE.UU., bajo el No. 0801187, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 104, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitres de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10090.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Gynea, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02365, a favor de:

ALTIAN PHARMA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0801188, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 105, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10091.- M. 1746849.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Gineoil, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02366, a favor de: ALTIAN PHARMA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0801189, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 106, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10092.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BAPNUZA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01676, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 0800886, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 78, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10093.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TALZENNA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01675, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 0800885, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 77, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10094.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VESTEME, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01674, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 0800884, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 76, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10095.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLUVAC INNOVATOR, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01673, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 0800883, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 75, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10096.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RABVAC, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01672, a favor de: Wyeth Holdings Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0800882, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 74, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10097.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PABAC, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01671, a favor de: Wyeth Holdings Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0800881, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 73, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10098.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XORILEX, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01505, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800880, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 72, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10099.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 42 Internacional, Exp. 2007-02181, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801261, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 172, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10100.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 43 Internacional, Exp. 2007-02182, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801262, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 173, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10101.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 40 Internacional, Exp. 2007-02183, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801263, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 174, vigente hasta el año 2018.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10102.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-02184, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801264, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 175, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10103.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 38 Internacional, Exp. 2007-02185, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801265, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 176, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10104.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 37 Internacional, Exp. 2007-02186, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801266, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 177, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10105.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño círculo con otros elementos figurativos, clase: 1 Internacional, Exp. 2007-02187, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801267, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 178, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10106.- M. 1746850.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño círculo con otros elementos figurativos, clase: 2 Internacional, Exp. 2007-02188, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801268, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 179, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10107.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIKELTA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01463, a favor de: UCB PHARMA, Societé Anonyme, de Bélgica, bajo el No. 0800921, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 111, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10108.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TESUNO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01724, a favor de: TAIHO PHARMACEUTICALS CO., LTD., de Japón, bajo el No. 0800924, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 114, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10109.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: GRANDES DESCENSOS, MEJORES QUE NUNCA, clases: 5, 35, 41 y 44 Internacional, Exp. 2007-01726, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800925, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 115, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10110.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: EL GRAN DESCESO, clases: 5, 35, 41 y 44 Internacional, Exp. 2007-01727, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800926, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 116, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10111.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Welbond, clases: 1 y 19 Internacional, Exp. 2007-02019, a favor de: QUINDECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0800945, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 134, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10112.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEAR, Consiste en una botella ó frasco con lados interiores curvos que en el centro se observa un círculo, clase: 5 Internacional, Exp.

2006-04093, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800876, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 69, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10113.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPRITE ZERO, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-01879, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800891, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 83, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10114.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WISH OF HAPPINESS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01723, a favor de: AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 0800890, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 82, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10115.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WISH OF PEACE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01722, a favor de: AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 0800889, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 81, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10116.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WISH OF LOVE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01721, a favor de: AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 0800888, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 80, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10117.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCENTIA, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01690, a favor de: LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0800887, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 79, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10118.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLOW PERFECTING, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01680, a favor de: KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0800863, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 57, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10119.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUSTROUS TOUCH, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01679, a favor de: KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0800862, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 56, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10120.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ONSAGE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01678, a favor de: Wyeth, de EE.UU, bajo el No. 0800861, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 55, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10121.- M. 1747064.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MINSETA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01677, a favor de: Wyeth, de EE.UU, bajo el No. 0800860, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 54, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10122.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GURKHA, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-02556, a favor de: K. Hansotia & Co. Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801297, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 205, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10123.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: EAST INDIAN TRADING COMPANY, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-02557, a favor de: K. Hansotia & Co. Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801298, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 206, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10124.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Diva Aloe Diva Cream y diseño rosa y áloes, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01470, a favor de: PUNTO ROJO S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0800975, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 162, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10125.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOVE ILLUMINATE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01471, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800976, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 163, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10126.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Q, Diseño de una letra Q, clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2007-01595, a favor de: MOTOROLA, INC., de EE.UU., bajo el No. 0800979, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 166, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10127.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 123 FRESCA BLANCURA, 123 Y DISEÑO DE BURBUJAS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01598, a favor de: Henkel Capital, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0800982, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 169, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10128.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIKYNO, Y DISEÑO, clases: 7 y 12 Internacional, Exp. 2007-01602, a favor de: DISTRIBUIDORA DE GRANOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (DIGRANISA), de República

de Nicaragua, bajo el No. 0800983, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 170, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10129.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LESPORTSAC y diseño rectángulo con sus extremos cortos redondeados, clases: 18 y 35 Internacional, Exp. 2007-01735, a favor de: Le Sportsac, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800985, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 172, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10130.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ONESIES, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-01736, a favor de: Gerber Childrenswear, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800986, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 173, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10131.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA GLORIA CUBANA HABANA, puesto al pie de un paisaje con nubes sobre las que se destacan los diseños de una mujer y dos niños, los que tienen a sus pies seis monedas y debajo de estas el nombre HABANA, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-02014, a favor de: CORPORACIÓN HABANOS S.A., de Cuba, bajo el No. 0800998, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 185, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10132.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VOLTAFLEX, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00218, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800951, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 140, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10133.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DARK TEMPTATION, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01031, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800919, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 109, vigente hasta el año 2018.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10134.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NATURA'S NUTRISALSITA, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2007-01166, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800956, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 144, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10135.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA MEN ABSOLUTE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01167, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800957, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 145, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10136.- M. 1747065.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EMBASA, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-01600, a favor de: CORFUERTE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0800923, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 113, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 10137.- M. 7171249.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: Encuentro Cafetalero Internacional "Ramacafé" (no reivindica palabras de uso común), Exp. 2007-02751, a favor de: RAPPACCIOLI MCGREGOR CAFICULTORES, SOCIEDAD ANONIMA (RAMACAFE, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 0801406, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 23.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

### **MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. No. 10463 - M. 7171729/7171730 - Valor C\$ 950.00

### **CONVOCATORIA PÚBLICA**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el presente procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la "Adquisición de papelería y materiales de oficina".

Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 52-2008

PROYECTO: "Adquisición de papelería y materiales de oficina":

1. FINANCIAMIENTO: Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de Recursos del tesoro, código PRG 01, SPRG 00, PRY 00, ACT 10, OBRA 00, FUENTE 11, RENGLON 341 y 391 correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD, los días 11 y 14 de julio 2008 a partir de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

3. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

4. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

5. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, los días 11 y 14 de julio del año 2008, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

6. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día martes veintinueve (29) de julio del 2008, en horario únicamente entre las 10:30 a las 11:00 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

7. ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas a las 11:10 a.m. del día martes veintinueve (29) de julio del 2008, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: No deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, junio del 2008 Director Unidad Central de Adquisiciones

Licitación por Registro No. 53-2008

Adquisición de seis (6) Camionetas y cuarenta (40) Motocicletas.

### **1. CONVOCATORIA PÚBLICA**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el presente procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones



al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la "Adquisición de seis (6) Camionetas 4x4 y cuarenta (40) Motocicletas".

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 53-2008

PROYECTO: "Adquisición de seis (6) Camionetas 4x4 y cuarenta (40) Motocicletas":

1.3. FINANCIAMIENTO: Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de Recursos Externos del Proyecto de Apoyo al Sector Educativo, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD, los días 11 y 14 de julio 2008 a partir de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

1.5 Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

1.6 Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

1.7. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, los días 11 y 14 de julio del año 2008, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

1.8 PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día martes veintinueve (29) de julio del 2008, en horario únicamente entre las 2:00 a las 2:30 p.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.9. ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas a las 2:40 p.m. del día martes veintinueve (29) de julio del 2008, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

2.0. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

2.1. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: No deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, julio del 2008. Unidad Central de Adquisiciones

-----  
**CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN  
RESTRINGIDA No. 44-2008**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED),

entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Restringida No 44-2008, según Acta N°1 "Inicio del Proceso de Contratación", del 30 de Junio del 2008, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación N°012-2008 del siete de Enero del 2008, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la contratación: "Adquisición de treinta (30) Impresoras Matriciales y veinticinco (25) Proyector Multimedia".

3. Plazo de entrega de los bienes: La entrega de los bienes no deberá ser mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente y deberán ser entregados en la Bodega DIMINED del Ministerio de Educación ubicado en el Barrio La fuente, contiguo a la Normal Alessio Blandón en el municipio de Managua, Departamento de Managua.

4. Origen de los fondos de ésta Licitación: Proviene de los fondos Recursos Externos Proase Canada, Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

5. Los oferentes elegibles deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua; los días 11 y 14 de Julio 2008 a partir de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

6. El precio de la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja. Los días 11 y 14 de Julio 2008 a partir de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

7. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente según Certificado de Registro Central de Proveedores del Estado vigente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para oír notificación.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, el oferente que no cumpla con este requisito no podrá participar en la Licitación.

9. Todas las materias y disposiciones no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se consideran según lo dispuesto en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas, el Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000.

10. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente entre el horario de las 9:00 a.m. a 9:30 a.m. del día treinta (30) de Julio del año 2008.

Managua, Junio del 2008. Unidad Central de Adquisiciones

-----  
**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de licitación, en cumplimiento a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, y acápite 6.2 adquisiciones, del Manual Operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y/o jurídicas tanto nacionales como internacionales, legalmente autorizadas

para ejercer esta actividad comercial, interesados en presentar ofertas para la Licitación Pública Internacional No 07-2008 "Adquisición de avituallamiento para la campaña de alfabetización de Martí a Fidel".

1.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de apoyo presupuestario del Programa de Apoyo al Sector Educación (PROASE / DINAMARCA), fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

1.2. LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán adquirir versión electrónica en idioma español, del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 10, 11 y 14 de Julio del año dos mil ocho en horario de atención de 07:00 a.m. a 1:00 p.m., en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" planta alta, presentando el recibo oficial de caja.

Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlos en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para oír notificación. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

1.3. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASE: Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de quince córdobas netos (C\$15.00), en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico, Camilo Ortega, Módulo "P", planta baja, los días 10, 11 y 14 de Julio del año dos mil ocho en horario de atención de 7:00 a.m. a 01:00 p.m.

1.4. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: El Acto de Homologación se llevará a efecto el día 22 de julio del año dos mil ocho a las 9:00 a.m. en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T". Planta alta.

1.5. PRESENTACION DE LA OFERTA: Las ofertas deberán ser entregadas en Idioma Español y su precio será ofertado en moneda nacional Córdobas. Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T". Planta alta, desde las 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m. del día 21 de agosto del año dos mil ocho.

1.6. ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T". Planta alta, a las 9:40 a.m., del día 21 de Agosto del año dos mil ocho, en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto de apertura de ofertas.

Managua, julio del 2008 Director Unidad Central de Adquisiciones.

-----  
**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No.11-2008**  
**"ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA DOCENTES**  
**DEL MINED"**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo el procedimiento de Licitación Pública No.11-2008 "Adquisición de Material Fungible para Docentes del MINED", en cumplimiento de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas

2. Objeto de la obra: "Adquisición de Material Fungible para Docentes del MINED", de conformidad a las especificaciones técnicas.

3. Lugar donde se entregarán los bienes: La entrega de los bienes será en las Delegaciones Departamentales del Ministerio de Educación en dos periodo de entrega.

4. Tiempo de entrega: No deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario, los que serán contados a partir de la firma del contrato.

5. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar esta adquisición provienen de los Fondos Nacionales, Estructura Programática 001-01-00-010-00-394, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Lugar y fechas de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español, el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, 10 y 11 de Julio del 2008, en horario desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.

7. Costo y lugar de pago del PBC: El costo del Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas, es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m., los días 10 y 11 de Julio del 2008.

9. Condición para ofertar: Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en los numerales 6 y 7 de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m. del día 08 de Agosto del 2008. Posteriormente a las 09:40 a.m. acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Julio del 2008. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

-----  
 Reg. No. 10565 - M. 7171899 - Valor C\$ 570.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de licitación, en cumplimiento a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, y acápite 6.2 adquisiciones, del Manual Operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y/o jurídicas tanto nacionales como internacionales, legalmente autorizadas para ejercer esta actividad comercial, interesados en presentar ofertas para la **Licitación Pública Internacional No 08-2008 "Adquisición de televisores y reproductores de DVD"**.

1.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de apoyo presupuestario del Programa de Apoyo al Sector Educación (PROASE / CANADA), fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

1.2. LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán adquirir versión electrónica en idioma español, del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 11, 14 y 15 de Julio del año dos mil ocho en horario de atención de 07:00 a.m. a 1:00 p.m., en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" planta alta, presentando el recibo oficial de caja.

Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para oír notificación. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

**1.3. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASE:** Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de quince córdobas netos (C\$15.00), en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico, Camilo Ortega, Módulo "P", planta baja, los días 11, 14 y 15 de Julio del año dos mil ocho en horario de atención de 7:00 a.m. a 01:00 p.m.

**1.4. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** El Acto de Homologación se llevará a efecto el día 24 de Julio del año dos mil ocho a las 9:00 a.m. en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T". Planta alta.

**1.5. PRESENTACION DE LA OFERTA:** Las ofertas deberán ser entregadas en Idioma Español y su precio será ofertado en moneda nacional Córdobas. Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T". Planta alta, desde las 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m. del día 23 de Agosto del año dos mil ocho.

**1.6. ACTO DE APERTURA:** Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T". Planta alta, a las 9:40 a.m., del día 23 de Agosto del año dos mil ocho, en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto de apertura de ofertas.

Managua, Julio del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

## 1. CONVOCATORIA PÚBLICA

### 1.1 INVITACIÓN.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, unidad encargada de realizar el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional No. 10-2008 "Adquisición de paneles solares" en cumplimiento de la ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones y acápite 6.2 adquisiciones, del manual operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas.

1.2 Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones  
Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

### 1.3 DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN Pública Internacional N° 10-2008.  
PROYECTO: "Adquisición de paneles solares"

### 1.4 FINANCIAMIENTO.

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE) Fuente 53, manejados por el Ministerio de Educación (MINED)

### 1.5 LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 15.00 (Quince Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería, los días **15 y 16 de julio del año 2008**, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MINED. El horario de atención es de las 7:00 A. M. a 1:00 P.M. Para poder presentar oferta y participar en la presente licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificación en

Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónicos, celular, convencional, fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

### 1.6 REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 09:00 de la mañana del día **23 de julio del año 2008**, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, Centro Cívico Modulo "T" planta alta.

### 1.7 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán retirar versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 15 y 16 de julio del año 2008 en horario de 07:00 A.M. a 01:00 P.M., en la Unidad Central de Adquisiciones, presentando el recibo de caja.

### 1.8 PRESENTACION DE LA OFERTA:

**La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el 25 de agosto del año 2008, desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.**

Los oferentes podrán presentar oferta en dólares y deberán reflejar el monto total ofertado con su equivalencia en moneda nacional (Córdobas) convirtiéndolo al tipo de cambio oficial del día de la presentación y apertura de ofertas.

### 1.9 ACTO DE APERTURA

**Las ofertas serán abiertas a las 09:40 a.m. horas del mismo día, en presencia del representante de la Máxima Autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.**

### 1.10 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en un plazo no mayor a **sesenta días calendario (60)** en cada una de las Delegaciones del MINED establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Managua, julio del 2008. Director Unidad Central de Adquisiciones.

## CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 46-2008

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida N° 46-2008 a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Restringida, según Acta N° 1 "Inicio del Proceso de Contratación", del dos de Julio del 2008, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación N° 012-2008 del siete de Enero del 2008, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la contratación: "Contratación de diplomado de bibliotecas escolares".

3. **Plazo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución del servicio será de cuatro (4) meses.**

4. Origen de los fondos de ésta Licitación: Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen de Recursos del Tesoro, Alivio Banco Mundial, fuente 14, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español, la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua; los días 15 y 16 de Julio 2008, a partir de las 7:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

6. El costo de la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de quince córdobas netos (C\$15.00) no

reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención de 7:00 a.m. hasta la 1:00 p.m., los días 15 y 16 de Julio 2008.

7. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotara en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente según Certificado de Registro Central de Proveedores del Estado vigente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlos en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para oír notificación.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

9. Todas las materias y disposiciones no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, se consideraran según lo dispuesto en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas, el Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000.

10. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente entre el horario de las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día 31 de Julio 2008.

11. Acto de Apertura de Ofertas: Las ofertas serán abiertas a las 9:40 a.m., del día 31 de Julio 2008, en presencia del representante del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir en calidad de observadores, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo "T", planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, Julio del 2008. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-1

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y  
LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 8199 - M. 7019057 - Valor C\$ 3,230.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No.012-2008  
CONTINUACION**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**

**DELEGACION TERRITORIAL DE: \_\_\_\_\_  
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA AUTORIZACION AMBIENTAL**

<b>I DATOS GENERALES</b>		1. No. EXPEDIENTE:
2	Nombre del Proyecto:	
3	Nombre del Solicitante:	
4	Número de cédula de Identidad:	
4	Nombre del Representante Legal:	
4	Número de Cédula de Identidad:	
5	Dirección para oír notificaciones:	
6	Departamento:	Municipio:
6	Teléfono	Fax
6		Comarca:
7	e-mail	Celular
7		Dirección postal
<b>II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>		
8	Sector económico al que Pertenece:	
	Agricultura	Pesca
	Minería	Industria
	Energía	Construcción
	Comercio	
	Turismo	Transporte
	Forestal	Servicios Sociales
	Otras actividades	
9	Tipo de proyecto: Nuevo Ampliación Rehabilitación Reconversión	
	Marque en la casilla el Tipo de Proyecto:	
1.	Explotación de Bancos de material de préstamo y Proyectos de exploración y explotación de minería no metálica con un volumen de extracción inferior a cuarenta mil kilogramos por día (40000 kg/día). En el caso de minerales que poseen baja densidad la unidad de medida será cuarenta metros cúbicos (40 m <sup>3</sup> ).	
2.	Modificaciones al trazado de carreteras, autopistas, vías rápidas y vías sub-urbanas preexistentes, medido en una longitud continua de menos de diez kilómetros (10 km) y nuevas vías intermunicipales.	
3.	Nuevas construcciones de Muelles y Espigones, que incorporen dragados menores de un mil metros cuadrados (1000 m <sup>2</sup> ) o que no impliquen dragados.	
4.	Reparación de muelles y espigones.	
5.	Marinas recreativas o deportivas no incluidas en la categoría II.	
6.	Aeródromos no incluidos en la categoría II.	
7.	Dragados de mantenimiento de vías navegables.	
8.	Antenas de comunicación.	
9.	Uso de manglares, humedales y otros recursos asociados.	
10.	Hoteles y complejos de hoteles entre cincuenta (50) y cien (100) habitaciones o desarrollos habitacionales dentro de instalaciones turísticas entre cincuenta (50) y cien (100) viviendas u Hoteles y complejos de hoteles hasta de cincuenta (50) habitaciones que lleven integrados actividades turísticas tales como, campos de golf, áreas de campamento o excursión, ciclo vías, turismo de playa y actividades marítimas y lacustre.	
11.	Hoteles y desarrollo turístico con capacidad menor a 30 habitaciones en zonas ambientalmente frágiles.	
12.	Proyectos eco turístico.	
13.	Desarrollo habitacionales de interés social.	
14.	Desarrollo urbano entre veinte (20) y cien (100) viviendas.	
15.	Oleoductos y gasoductos de cualquier diámetro que con longitudes iguales menores de cinco kilómetros (5 km) de longitud y ampliación y rehabilitación de oleoductos y gasoductos.	
16.	Otros conductos (excepto agua potable y aguas residuales) que atraviesen áreas ambientalmente frágiles.	
17.	Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que generen un caudal entre 150 y 750 m <sup>3</sup> /día.	
18.	Sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales que generen un caudal inferior a los 200 m <sup>3</sup> /día, siempre y cuando el efluente no contenga sustancias tóxicas, peligrosas y similares.	
19.	Generación de energía eléctrica:	
19.1	Hidroeléctrica inferior a 10 MW	
19.2	Eólica	
19.3	A partir de biomasa menores de 10 MW	
20.	Líneas de distribución eléctrica de la red nacional entre 13.8 y 69 KVV.	
21.	Presas menores de cien hectáreas (100 ha), micro-presas y reservorios.	
22.	Proyectos de captación y conducción de aguas pluviales para cuencas cuyas superficies sean entre 10 y 20 km <sup>2</sup> .	
23.	Canales de trasvases cuyo caudal sea entre 50 y 150 m <sup>3</sup> /seg.	
24.	Trapiches.	
25.	Tenerías artesanales y tenerías industriales inferior de cincuenta pieles diarias.	
26.	Mataderos Industriales y Rastros municipales.	
27.	Fábricas de la industria química en cuyo proceso tecnológico no se generen sustancias tóxicas, peligrosas y similares.	
28.	Plantas industriales procesadoras de pescados y mariscos.	
29.	Industria láctea y sus derivados.	
30.	Elaboración y procesamiento de concentrados para animales.	
31.	Fabricación de jabones, detergentes, limpiadores y desinfectantes.	
32.	Manejo de residuos no peligrosos resultantes de la producción de fertilizantes.	



	<p>33. Cualquier Zona Franca Operaria y Zonas Francas de almacenamiento y manipulación de productos que no contengan sustancias tóxicas, peligrosas y similares, bajo techo y a cielo abierto, de armadura de piezas de acero y aluminio laminadas en frío, ensamble de artículos de fibra de vidrio, ensamble de artículos sobre piezas de madera, confecciones textiles sin lavado ni tejido, artículos y productos de arcilla y vidrio, Confecciones de calzados.</p> <p>34. Elaboración de artículos de fibra de vidrio.</p> <p>35. Manipulación, procesamiento y transporte de aceites usados.</p> <p>36. Fábricas y establecimientos dedicados a la reutilización del caucho.</p> <p>37. Producción industrial de cal y yeso.</p> <p>38. Gasolineras, planes de cierre, remodelación y rehabilitación.</p> <p>39. Hospitales.</p> <p>40. Zoológicos y zoo-criaderos.</p> <p>41. Centros de acopio lechero.</p> <p>42. Granjas porcinas.</p> <p>43. Granjas avícolas.</p> <p>44. Rellenos sanitarios de Desechos Sólidos no Peligrosos con un nivel de producción inferior a las 500,000 kg/día.</p> <p>45. Prospección geotérmica y geológica.</p> <p>46. Obra abastecimiento agua potable. Planta potabilizadora con poblaciones mayores de cien mil (100,000) habitantes y campos de pozos.</p> <p>47. A serraderos.</p>																	
10	Etapa del proyecto: Prefactibilidad Factibilidad																	
	Ubicación: (11) Dirección exacta:																	
12	Departamento:																	
13	Municipio:																	
14	Comarca:																	
15	Coordenadas planas de los vértices del área del proyecto:																	
16	Área ocupada por el proyecto (Ha):	Área ocupada por las instalaciones (Ha):																
17	Monto estimado de la Inversión Total del proyecto:	C\$																
18	Número de empleos directos: Cantidad de Mujeres y rango de edad: _____ Cantidad de Hombres y rango de edad: _____	Vida útil del proyecto (años):																
<b>III</b>	<b>CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO DEL PROYECTO</b>																	
19	Especifique cuáles de las siguientes áreas y/o componentes ambientales se encuentran en un radio de 500 m del terreno donde se ubicará el proyecto:																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AREAS PROTEGIDAS</th> <th>RIOS, MANANTIALES</th> <th>ESTEROS</th> <th>COSTA DEL LAGO</th> <th>BIENES PALEONTOLOGICOS</th> <th>BIENES HISTORICOS</th> <th>OTRAS AREAS SENSIBLES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	AREAS PROTEGIDAS	RIOS, MANANTIALES	ESTEROS	COSTA DEL LAGO	BIENES PALEONTOLOGICOS	BIENES HISTORICOS	OTRAS AREAS SENSIBLES										
AREAS PROTEGIDAS	RIOS, MANANTIALES	ESTEROS	COSTA DEL LAGO	BIENES PALEONTOLOGICOS	BIENES HISTORICOS	OTRAS AREAS SENSIBLES												
	Nombres del Sitio: _____																	
20	Especifique cuáles de las siguientes Actividades o Usos se desarrollan en las áreas colindantes con el proyecto en un radio de 500 m del terreno donde se ubicará el proyecto:																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>RESIDENCIAL</th> <th>ASISTENCIAL</th> <th>EDUCACIONAL</th> <th>TURISTICA</th> <th>RELIGIOSO</th> <th>INDUSTRIAL</th> <th>PUBLICO</th> <th>AGRICOLA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	RESIDENCIAL	ASISTENCIAL	EDUCACIONAL	TURISTICA	RELIGIOSO	INDUSTRIAL	PUBLICO	AGRICOLA									
RESIDENCIAL	ASISTENCIAL	EDUCACIONAL	TURISTICA	RELIGIOSO	INDUSTRIAL	PUBLICO	AGRICOLA											
	Nombres del Sitio: _____																	
21	¿Existe algún riesgo para el proyecto originado por el entorno (geológico, climatológico, fluvial, antrópico o de otro tipo)? SI NO																	
	En caso afirmativo especificar el tipo de riesgo: _____																	

IV		POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS QUE GENERA EL PROYECTO	
	Etapas del proyecto	POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS	
22	Diseño	1	
		2	
		3	
		4	
23	Construcción	1	
		2	
		3	
		4	
		5	
24	Operación	1	
		2	
		3	
		4	
		5	
25	Abandono	1	
		2	
		3	
		4	

NOTA: use hojas adicionales si es necesario

V	DEMANDAS DEL PROYECTO		
	<b>V.1. Recursos no renovables</b>		
26		Consumo	
	Fuente de Abastecimiento	U.M	C
	Agua Procedente de la Red	m3/día	
	Agua Procedente de pozos	m3/día	
	Agua Procedente de otras fuentes	m3/día	
	Energía eléctrica procedente de red nacional	Kw/hora	
	Energía eléctrica procedente fuente propia	Kw/hora	
	En caso de que la energía sea generada por fuente propia ind:		
27	<b>V.2. Sustancias Peligrosas</b>		
	Descripción de la sustancias o productos	U.M.	Con

VI DESECHOS Y EMISIONES QUE GENERA EL PROYECTO					
Describir los tipos de desechos y emisiones que generará el proyecto:					
28	Tipos de desechos y emisiones del proyecto	U.M.	Volumen generado mensual	Volumen generado anual	Manejo o lugar de eliminación
	Aguas residuales domésticas (son las aguas provenientes de la actividad doméstica)				
	Aguas residuales industriales (Provenientes de torres de enfriamiento, calderas y lavados que no conlleven químicos o grasas)				
	Aguas residuales agropecuarias				
	Emisión de partículas en suspensión				
	Emisión de gases tóxicos				
	Emisión de malos olores				
	Desechos sólidos domésticos (orgánicos, biodegradables)				
	Desechos sólidos industriales (Papel, textiles, azufre, u otros)				
	Desechos sólidos comunes no combustibles (vidrio, mampostería, sedimentos, metales)				
	Desechos especiales (Generado por la industria o los procesos de tratamiento, lodos, bioinfecciosos, grasas)				
	Desechos radiactivos				

VII DECLARACION	
Yo _____ confirmo que toda la información suministrada en este instrumento y los anexos que la acompañan es verdadera y correcta y someto por este medio la Solicitud de Autorización Ambiental para realizar las actividades económicas que integra el proyecto antes descrito.	
Todas las personas naturales y jurídicas que participen, de cualquier modo, en el proceso de solicitud de Autorización Ambiental responderán por la veracidad de la información aportada y por las consecuencias que se deriven de su ocultamiento o falsedad de Conformidad al Artículo 16 de la Ley No. 559 "Ley especial de Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales".	
Fecha de Solicitud: _____	
Firma de Solicitante o Representante Legal: _____	
Fecha de Recibido: _____	
Nombre, Firma y Sello del funcionario autorizado que recibe: _____	
Nombre y Apellido _____	
VIII PROTECCION DE LA INFORMACION	
29	Especifique cuales de los datos presentados en esta solicitud usted considera que no deben ser del dominio público.

CONTINUARA

**FONDO DE INVERSIÓN  
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. No. 10566 - M. 3313490/7171844 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA**

**ADQUISICIÓN DE DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL**

**FONDOS PROVENIENTES DEL CONVENIO EZA 23010-00/2005**

El Fondo de Inversión Social de Emergencia invita a Universidades inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a presentar ofertas para suministrar el servicio de adquisición detallado:

TIPO	DESCRIPCIÓN	GARANTIA M. OFERTA C\$	VALOR DOCS C\$
Servicios Complementarios	Diplomado en Gestión Pública para el Desarrollo Territorial	4,485.00	200.00

Las Universidades interesadas podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma Español, previa cancelación del mismo, en las oficinas del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); ubicadas en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, Managua. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de FISE. El documento base estará a la venta los días hábiles de oficina comprendidos entre el 14 al 17 de julio del 2008. El documento deberá ser retirado por la universidad participante o un representante de la misma a partir del día 18 y 21 de julio del 2008, en horas hábiles de oficina.

Las ofertas deberán redactarse en idioma español, estableciendo los precios en córdobas y entregarse en las oficinas de Adquisiciones de FISE a más tardar el 04 de Agosto de 2008 a las 10.00 a.m. y serán abiertos el mismo día 26 de Junio del 2007 a las 10.30 a.m. No se recibirán ofertas después de la hora indicada.

Hermes Matus Navarrete, Oficina de Adquisiciones.

-----  
Reg. No. 10567 - M. 331349/7171845 - Valor C\$ 95.00

**Fondos Provenientes del BID 1679/SF - NI  
Publicación No. 15-2008  
CONVOCATORIA**

Con el fin de contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial y de planificación de las Alcaldías de acuerdo a la competencia de ley. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) solicita expresiones de interés de personas naturales para la consultoría: **IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CICLO DE PROYECTOS, QUE REALICEN LA CAPACITACION MUNICIPAL, en los 17 Departamentos del país.**

El Alcance de los servicios solicitados comprenden las siguientes etapas:

Etapas 1: Recibir capacitación sobre los temas a impartir.

Etapas 2: Planificar y coordinar los Talleres de Capacitación.

Etapas 3: Realizar los Talleres de Capacitación.

Etapas 4: Evaluar los Talleres de Capacitación.

Etapas 5: Brindar Asistencia Técnica sobre los temas impartidos.

**Se requieren expresiones de interés de consultores con el siguiente perfil y experiencia:**

1. Profesional graduado en cualquiera de las siguientes carreras: Arquitectura, Economía, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación o Carreras Afines.
2. Experiencia en procesos de capacitación.
3. Registro actualizado de Proveedor del Estado.
4. Que no esté suspendido o sancionado como proveedor de servicios por parte de la alcaldía, el FISE o por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Otros Aspectos a Considerar:

El consultor deberá poseer equipo informático para la realización de esta consultoría.  
El Currículum Vitae deberá venir acompañado con los soportes respectivos.

Las expresiones de interés y currículos serán recibidos a más tardar el día martes 18 de Julio del 2008, a las 5:00 p.m. en la sede Central de FISE, después de la hora antes mencionada no se recibirán expresiones. Para brindarles información favor llamar al Telf: 2781664 ext. 1030 o entrar al sitio web. [www.fise.gob.ni](http://www.fise.gob.ni)

Hermes Matus Navarrete, Responsable de Adquisiciones.



**ALCALDIA****ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHUAPA  
DEPARTAMENTO DE LEON, NICARAGUA  
ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Reg. No. 10568 - M. 7171831 - Valor C\$ 95.00

La Alcaldía Municipal de Achuapa, ha recibido fondos provenientes del BID, INVUR, FOSOFI, Fondos de Transferencias Municipal de Achuapa, ANF y Beneficiarios del Proyecto, para ejecutar la Construcción de 75 viviendas de Interés social en el casco Urbano y Comunidades La Perla, La Calera y Ojo de Agua, del Municipio de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua.

La **Alcaldía Municipal de Achuapa** en su carácter de Contratante con los fondos antes mencionados, invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	PERIODO DE VALIDEZ DE FIANZA DE MANT. DE OFERTA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
"RIO DE LOS ACHIOTES"	ACHUAPA	C\$ 62,000.00	30 DIAS	C\$ 300.00	Licitación Publica Nacional

Los oferentes elegibles podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Achuapa**. El documento estará a la venta de manera digital e impresa los días hábiles comprendidos entre el 10 y el 11 de Julio de 2008 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en el período entre el día 15 y 17 de Julio de 2008 en horas de oficina.

Las ofertas serán Recepcionadas y aperturadas el día 30 de Julio a las 11:00 a.m. en la Alcaldía Municipal de Achuapa. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

La adjudicación del proyecto estará a cargo del Sr. Milán Crisanto Valenzuela Benavides, una vez recibida la No Objeción del proceso emitida por el INVUR y el BID.

Las aclaraciones sobre los Documentos de Licitación los oferentes las podrán solicitar en el periodo comprendido del 21 y 23 de Julio y la Visita al sitio será el día 17 de julio a las 10:00 am, la cual es de carácter obligatorio. Punto de Reunión Alcaldía Municipal de Achuapa.

Información o consultas: Lic. Rosa Damaris Díaz Bautista, Alcaldía Municipal de Achuapa. Esquina suroeste del parque parroquial, Zona 4. E\_mail: [massidiaz16@yahoo.com](mailto:massidiaz16@yahoo.com).

Dado en el municipio de Achuapa, Departamento de León, a los 07 días del mes de julio del 2008. Sr. Milán Crisanto Valenzuela Benavides, ALCALDE MUNICIPAL DE ACHUAPA.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 10272 - M. 7171459 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA** presentada por **WILMER SAEED HUETE MORALES**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 23 de julio de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número once, del veintiocho de abril del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **WILMER SAEED HUETE MORALES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **WILMER SAEED HUETE MORALES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 7, Folios 7, 8, Tomo IV Managua, 26 de junio del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 10273 - M. 7171457 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA** presentada por **MELVIN JOSUÉ VÁSQUEZ JUÁREZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 23 de diciembre de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número once, del veintiocho de abril del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de

Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **MELVIN JOSUÉ VÁSQUEZ JUÁREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **MELVIN JOSUÉ VÁSQUEZ JUÁREZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 6, Folios 6,7, Tomo IV, Managua, 20 de junio del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 10274 – M. 7171461 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MAYCOL ALEXANDER DAVILA RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 2 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10275 – M. 7171453 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CANDIDA ESMERALDA CORTEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10276 – M. 7171451 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HELIN CAROLINA LOPEZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10277 – M. 7171447 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 148 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAMILETH AZUCENA TELLEZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10278 – M. 7171448 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 254 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS IVAN MARQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10279 – M. 7171412 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 303 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN MARGERLA GRILLO BUSTOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10280 – M. 7171428 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 348 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HENRRY JOSE LOPEZ SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10281 – M. 7171423 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 218 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MAYRA PATRICIA ARTOLA NAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 4 de abril de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10282 – M. 7171399 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 293 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREM NATALI NUÑEZ MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10283 – M. 7171397 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARIEL IVAN ZELAYA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10284 – M. 7171388 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EDLI CAMILA PALADINO LATINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10285 – M. 7171384 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 344 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BISMARCK ALBERTO GRANERA PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10286 – M. 7171382 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NELSON ENRIQUE PEREZ FONSECA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10287 – M. 7171450 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1981 Página 250 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DAVID CONSTANTINO BAEZ ESTRADA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, nueve de junio de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10288 – M. 7171464 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 301, Página 151 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LILLIAM MARÍA REYES ROMERO**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme, Managua, veintidós de febrero del 2006. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 10289 – M. 2988822 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el N° 2083 Página 253 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANA ADILIA ESPINALES VARGAS**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, nueve de junio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 10320 – M. 7171467 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SILKETH PATRICIA LOAISIGA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10321 – M. 7171468 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN OMARA BOLAÑOS GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008 Rosario Gutiérrez, Directora.